



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	9 de febrero de 2023	Hora	3:30 PM
-------	----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00648 00	
DEMANDANTE:	GLORIA CARLINA GOMEZ LOPEZ
DEMANDADOS:	INSUMOS Y TEXTILES S.A.S., PORVENIR S.A. y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen las siguientes personas: DEMANDANTE: GLORIA CARLINA GOMEZ LOPEZ APODERADO: JUAN CAMILO PULGARIN MARTINEZ con T.P. 129.670 DEMANDADO: INSUMOS Y TEXTILES S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO HERNÁN CORREA C.C. 70.099.703 APODERADO: MONICA MARIA CALDERON con T.P. 197.861 DEMANDADO: PORVENIR S.A. APODERADO: MILTA PATRICIA CERÓN SÁNCHEZ T.P. 138.877 DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. REPRESENTANTE LEGAL: CAMILO ALBÁN APODERADO: LAURA MUÑOZ POSADA CON TP 264.809
ETAPA DE CONCILIACIÓN
Teniendo en cuenta que la demandada está siendo representada por curador ad-litem, se declara fracasada la etapa de conciliación.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones propuestas son de mérito y se resolverán al momento de tomar la decisión de fondo por este Despacho.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas que adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

A juicio del despacho y sin que exista contradicción, se tiene que entre la demandante y la sociedad INSUMOS Y TEXTILES S.A.S, se suscribió el 4 de julio de 2006 contrato de trabajo a término indefinido, el cual se dio hasta el 31 de marzo de 2015, que la demandante tenía el cargo de representante de ventas, y tenía las funciones de vender productos de la empresa, la cual se dedica a la comercialización y la producción de textiles.

En consecuencia, el problema jurídico consiste en determinar, cuál era el salario real de la demandante, y con base en lo anterior se determinará si proceden el reajuste a las cesantías, intereses de la cesantía, primas de servicio, vacaciones y aportes a pensión, por todo el tiempo de servicio.

Igualmente, si hay lugar a declarar, ineficaz a la luz del art43 del CST, el pacto de no salario sobre el auxilio extralegal de transporte que se pactó en el contrato, también si los mismos constituían salario.

Así mismo, si hay lugar al pago de las sanciones moratorias del artículo 65 del CST y del artículo 99 de la ley 50 de 1990.

Con respecto a las AFP y de la Aseguradora LLAMADA EN GARATÍA, si hay lugar a que las mismas reciban las cotizaciones por reajuste.

O si en su lugar, hay mérito para declarar probados los medios exceptivos esgrimidos por la pasiva.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE:

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad, aportada a ítems 1 folio 10-41.

Testimoniales: se decretan los testimonios de los señores: MAURICIO ALBERTO RESTREPO, ALVARO ALONSO OROZCO, MARIA DEL CARMEN RENTERIA, JAIME MUÑOZ.

Interrogatorio de parte: al representante legal de la demandada INSUMOS Y TEXTILES S.A.S

Pericial: se niega la misma por considerarse innecesaria, el despacho no considera que constituya una prueba técnico científica y el despacho cuenta con los elementos para efectuar liquidación.

DEMANDADA INSUMOS Y TEXTILES S.A.S

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la contestación a la demanda, la cual será valorada en su oportunidad contenida a ítems 01 folio del 66-67.

Testimoniales: se decretan los testimonios de los señores: CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO SIERRA, LUZ ELENA CASTRILLON PENAGOS.

DEMANDADA PORVENIR S.A

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la contestación a la demanda, la cual será valorada en su oportunidad contenida a ítems 04 folio del 14-91 Y DOC 2 de la demanda.

DEMANDADA SEGUROS DE VIDA ALFA

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la contestación a la demanda, la cual será valorada en su oportunidad contenida a ítems 06 folio del 10-17.

Interrogatorio de parte: cítese a la demandante para que absuelva interrogatorio de parte

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente audiencia se ha agotado, procede el despacho a señalar para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día 29 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRID RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA